

PROTESTA DE LOS INDIOS DE ATOYAC PARA NO SER
CONGREGADOS EN EL PUEBLO DE TECPAN,
AÑO DE 1614

Versión paleográfica, introducción y notas

por

Ernesto Lemoine Villicaña

INTRODUCCION

De las múltiples vicisitudes por las que pasaron los indígenas de Nueva España en su resistencia a acatar las órdenes de las congregaciones, ofrecemos a la consideración de los estudiosos otro interesante testimonio.

El documento que ahora publicamos,¹ es una petición de las autoridades nativas de Atoyac y de los pueblos del Partido de Mexcaltepec, Alcaldía Mayor de Zacatula, dirigida al Teniente² de Tecpan, para objetar el que los naturales de aquellos sitios fuesen obligados a congregarse en esta última localidad. La pieza documental de que nos servimos debía formar parte de un expediente mayor en el que constasen los antecedentes del caso, sobre todo las diligencias de congregación de la Alcaldía Mayor de Zacatula, que hemos buscado en los fondos del AGN, por desgracia sin éxito. Así que, nos referiremos brevemente a esos antecedentes, deduciéndolos de las propias constancias del documento que el lector tiene a la vista.

La reducción de los pueblos de esta comarca debió llevarse a cabo, como la mayoría de las congregaciones de Nueva España, en los primeros años del siglo XVII. Uno de los pueblos de Zacatula asignados para las juntas de indios, fue el de Tecpan, y a él se ordenó el traslado de los habitantes del Partido de Mexcaltepec, no obstante que el juez demarcador había señalado el sitio de Atoyac "para que en él se hiciera la congregación de los sujetos y cabecera, por estar en medio de ellos". Es seguro que por convenir a los intereses de la administración española en la región, el juez con-

¹ AGN, Ramo Tierras, T. 2672, Doc. 28. "Expediente sobre Congregación en el Pueblo de Atoyaque, de los de Mexcaltepeque, Cacahuatlán, Cacauapisca... y demás sujetos y agregados al de Tecpan. Año 1614".

² Funcionario subalterno del Alcalde Mayor, que residía en los pueblos cabeceras de la Alcaldía.

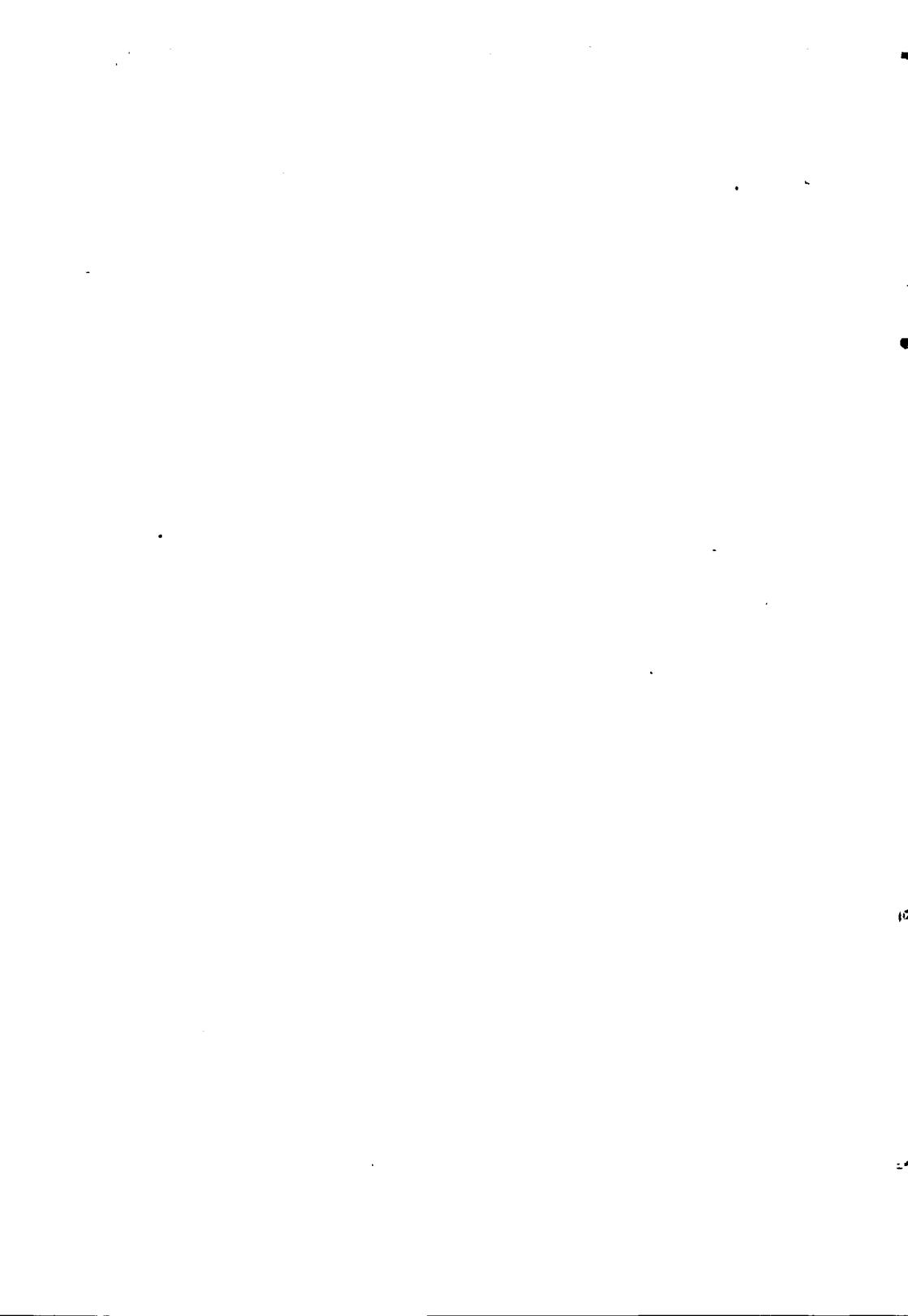
gregador, pasando por alto el dictamen del demarcador, redujo a todos los pueblos a Tecpan y no a Atoyac, porque el primero era ya un pueblo hecho mientras el otro estaba en proceso de formación; además, en Tecpan había ministro de doctrina, del que carecía Atoyac. El resultado de esta medida fue que los naturales padecieron mucho con la mudanza —como ocurrió en todos los territorios donde se aplicó la bárbara política de las congregaciones—, abandonaron sus cultivos, fueron hostilizados por los propios habitantes de Tecpan y, por fin, hacinados en un sitio inapropiado e ingrato, “se han muerto gran cantidad de ellos por haberles sacado de los dichos pueblos”. No pudiendo soportar esa situación, acordaron abandonar Tecpan, donde vivieron varios años “probes, oprimidos y desconsolados”, y con el auxilio de una Real Cédula y de dos alcaldes mayores de Zacatula, conscientes y humanos, se establecieron en Atoyac, reiniciando su vida bajo mejores condiciones morales y materiales. Hacia 1613 debió haberseles amenazado de nuevo con llevarlos a Tecpan, y esto es lo que motiva la información inserta en el documento que publicamos.

Esta clase de escritos muestran siempre aspectos muy interesantes de la vida en los medios rurales de la Colonia. Aparte de los nada despreciables datos de toda índole que aportan: económicos, geográficos, estadísticos, etc., su contenido social y humano es de un valor inapreciable. El lector está ahora frente a un testimonio que descubre los aspectos más elevados del alma indígena durante el período más duro de su existencia: el colonial. Su dignidad, su deseo de vivir y convivir, su aferramiento a la tierra propia, su anhelo de autodeterminación, todo ello abunda, pese a la rústica redacción, en este documento. Sus argumentos son lógicos, atinados, prácticos. Si “pagan sin vejación a Su Majestad sus reales tributos”, son acreedores, por lo menos, a que se les deje la libertad de acción para poder cumplir sus compromisos de súbditos leales. No rehuyen tampoco sus obligaciones de cristianos, pero es más fácil que el ministro de Tecpan camine las cuatro leguas que lo separan de Atoyac para ir a doctrinarlos, que el que la masa de indígenas se amontone en un sitio inadecuado, lesionando su economía, su salud y su tranquilidad, por satisfacer a sus directores espirituales. En fin, a todas las razones materiales, añaden una emocional, que vale tanto como las anteriores porque no sólo de pan vive el hombre: reniegan de Tecpan, porque allí vivían “encogidos y desacomodados”; en cambio, en Atoyac “estarán muy contentos e irán en mucho aumento, por el contento que tendrán de estar en su pueblo y gozar de sus tierras”.

Por último, es necesario destacar que, no obstante la reiteración de algu-

nos conceptos externados por los testigos de esta información, el escrito es ameno, muy indígena, de agradable lectura y de gustoso contenido. Y que, hace mucho honor a las autoridades españolas que se ocuparon del asunto, el haber procedido en justicia, resolviendo favorablemente la petición de los indios. Actitud ésta que contrasta con las de muchos otros funcionarios coloniales, sobre todo en el tiempo de las congregaciones, que se convirtieron en verdugos de cientos de comunidades indígenas.

E. L. V.



[DOCUMENTOS]

Nombramiento.

En el pueblo de *Atoiaque*,¹ de la Provincia de *Zacatula*, en 16 días del mes de julio de 1614 años, Hernando de Castañeda, Teniente de Alcalde Mayor de esta Jurisdicción por Don Juan de Moreda, Alcalde Mayor en ella por S.M., dijo que por cuanto en esta Provincia y Jurisdicción no hay escribano público ni real con quien despachar las causas que de justicia se ofreciesen, y para que le haya, y de los [de] su audiencia y juzgado tengan buen expediente, nombraba y nombró por su escribano a Gaspar de Negreiros, persona de satisfacción, y le mandó lo acepte y jure en forma. Y estando presente el dicho Gaspar de Negreiros, aceptó el dicho nombramiento, y juró a Dios y a la Cruz en forma de derecho usar el dicho oficio a su saber y entender, bien y fielmente. Y el dicho Teniente, en nombre de S.M. y en la forma que más haya lugar de derecho, le dió facultad para ello e interpuso a todo su autoridad y decreto judicial, y lo firmó, siendo testigos Melchior Ibañes y García Martínez, vecinos de esta Provincia.—Hernando de Castañeda — Gaspar de Negreiros, escribano. [Rúbricas]

En el pueblo de *Atoyaque*, de esta Provincia de *Sacatula*, en 16 días del mes de julio de 1614 años, ante Hernando de Castañeda, Teniente de Alcalde Mayor en él y Partido de *Tecpa*² por Don Juan de Moreda, Alcalde Ma-

¹ Véase nuestro estudio *El Mapa de Tecpan de 1579*, en este mismo número del Boletín, donde hacemos un breve análisis histórico-geográfico de la comarca de *Atoyac*, y una reconstrucción cartográfica del Partido de *Tecpan* hacia 1614.

² *Teqpa, Teypa, Tespam, Tequepa, Tequipa*, etc., hoy *Tecpan de Galeana*.

yor de esta dicha Provincia por S.M., la presentaron los contenidos en ella:

“Los alcaldes, regidores, tequitatos y principales de los pueblos de *Atoyaq*, *Mescaltepeq*, *Cacauatlan* y *Cacauapisca*, *Tletlayulutlo*, *Santiago* y demás sujetos congregados en el pueblo de *Tespam*, decimos que nosotros tenemos hecho nuestro asiento, casas y edificios, iglesia, casas de justicia y ministro, en el pueblo de *Atoyaq*, uno de los antiguos para en él nos poblar y congregar los dichos pueblos, gozando de la merced que S.M. nos hace, en virtud de su Real Cédula, y porque en el dicho pueblo de *Atoyaq*, que es[tá] en la ribera de un río, tenemos aguas, tierras, montes y todo lo necesario a nuestra vivienda y comodidad, y los pueblos que dejamos, todos a media legua, a tres cuartos de legua, a legua, y en ellos [tenemos] nuestras tierras, huertas de cacao, *quapatlatles* [sic], frutales y lo necesario para nuestro sustento, donde a S.M. pagamos los reales tributos, y en el de *Tepan*, donde fuimos congregados, se han muerto muchos de los naturales, y padecemos necesidad de hombres, y nuestras huertas se nos pierden por no poder beneficiarlas, y el dicho puesto donde de presente estamos con casas y viviendas, y en él se pretendió la congregación, y puede el ministro administrarnos, por no estar más de cuatro leguas de tierra llana, sin inconveniente más [que] de un río, y éste se pasa sin que le haya [riesgo] para nuestro remedio y bien común.

A Vuestra Merced pedimos y suplicamos nos reciba información en conformidad de nuestra petición, y por ella y Vuestra Merced vea el puesto, y al pie de la información dé su parecer, y nos la dé original, para con ella ocurrir a Su Excia. del señor Virrey a pedir licencia para que nuestro ministro acuda a la administración, y pedimos ir a ver lo necesario. Don Jusephe Francisco (gobernador), Don Zacarías (alcalde), Don Francisco Gonzalo (alcalde), Don Pedro Gregorio (alguacil mayor), Don Zacarías Hernato (regidor), Don Gabriel Sánchez (regidor), Don Gerónimo Pedro (tequitlato), Luis Pedro (tequitlato), Juseph Morales (tequitlato), Thomas Pérez (tequitlato), Gabriel Miguel (tequitlato), Alonso Hernato (tequitlato),

Fabian (corregidor), Gerónimo Pedro, Baltasar Melchior, Luis Gerónimo, Pablo Mendosa, Pedro Luis (escribano).”

E vista por el dicho Teniente, dijo que den la información que piden y presenten los testigos de quien se pueden aprovechar, que la recibirá y los examinará por el tenor de su pedimento, que dada, proveerá justicia, según y como piden, y así lo proveyó y firmó.—Hernando de Castañeda — Gaspar Negreiros, escribano. [Rúbricas]

Testigo: García
Martínez.

En el pueblo de *Atoiaque*, de esta Provincia de *Sacatula*, en 16 días del mes de julio de 1614 años, ante Hernando de Castañeda, Teniente de Alcalde Mayor del Partido de *Tequipa*, por Don Juan de Moreda, Alcalde Mayor de esta dicha Provincia por S.M. para esta información los contenidos en este escrito, presentaron por testigo a García Martínez, vecino de esta Provincia, del cual el dicho Teniente recibió juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, y habiéndolo hecho prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole leído el pedimento, dijo que lo que sabe es que ha más de veinte años que anda en esta Provincia, y vido que este puesto y pueblo de *Atoiaque* fue siempre tenido por el mejor de temple y comodidades de los del Partido del *Mescaltipleque* [*sic*], y así el juez demarcador que vino a esta Provincia, lo señaló para que en él se hiciera la congregación de los sujetos y cabecera, por estar en medio de todos ellos, considerando que desde aquí podían los naturales con facilidad gozar los frutos y cosechas de cacao, frutas y otras granjerías de su provecho y utilidad, por ser de todo abundante. Y así sabe que fue de grande pérdida, daño y menoscabo de los dichos naturales, de sus caudales y salud, llevarlos y congregarlos en el pueblo de *Tequipa*, a donde ha visto que extrañaran el temple, por ser más caluroso que el de este pueblo, y hallarse los dichos naturales encogidos y desacomodados, faltos de su sustento y apartados de sus posesiones, por lo cual ha visto que se han muerto muchos de ellos, y con la nueva Cédula que S.M. envió a estos Reinos y permiso que

para ello les han dado los alcaldes mayores de esta Provincia, Don Fernando Sotelo y Don Gerónimo de Truxillo, como personas que vieran los inconvenientes dichos, se pasaron a este dicho puesto la mayor parte de los dichos naturales, adonde tienen hechas sus casas de vivienda, iglesia, casas de ministro y justicia, de adonde han vuelto a restaurar, labrar y limpiar sus árboles de cacao y frutales, sembrando sementeras de maíz, algodón, chile y otras muchas legumbres, con que han restaurado mucho de lo que habían perdido, y están contentos y descansados con sus granjerías, y hoy venden su cacao y *patlaste*³ [sic] y demás cosas a mercaderes españoles y naturales, con que se aumentan el trato y concurso de ellos, y pagan con descanso y sin vejación los reales tributos de S.M. Y asimismo sabe que este dicho puesto y pueblo, demás de su buen asiento, temple y regalos de frutos, caza y pescado que tiene de un río de muy linda agua, en cuya ribera están asentados, están muy cercanos del dicho pueblo de *Tequipa*, y con facilidad pueden ser administrados, por no haber más de cuatro leguas a él de camino llano, y que pocas veces el dicho río impide el pasar.

Y esto dijo ser la verdad y la que sabe y pasa, so cargo del juramento que hecho tiene, que siéndole leído su dicho, se afirmó y ratificó en ello, y dijo ser de edad de 33 años, poco más o menos, y lo firmó de su nombre con el dicho Teniente.—Hernando de Castañeda — Garci Martínez — Gaspar de Negreiros, escribano. [Rúbricas]

Testigo: Melchior
Ybañes.

En el dicho pueblo, día y mes y año, ante el dicho Teniente para la dicha información, los contenidos en el dicho pedimento presentaron por testigo a Melchior Ibañes, vecino de esta Provincia, del cual recibió juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, en forma de derecho, y habiéndolo hecho, prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole leído el dicho pedimento, dijo que lo que sabe

³ "*Pataste*: Aztequismo con el cual se designa en toda la América ístmica una especie de cacao, más corriente que el común, y mucho menos cultivado que éste". Francisco J. Santamaría, *Diccionario de Mejicanismos*, Editorial Porrúa, S. A., Méjico, 1959, p. 816.

en esta causa es que ha más tiempo de diecisiete años que él está en esta Provincia, residiendo en ella casi siempre, en el cual tiempo vido tener el puesto de *Atoiaque* por las personas que aquí residen, por el mejor de temple, agradable de vista, regalado de frutos, abundante de maíz, caza, aves y pescado de toda esta Provincia, y así el juez demarcador lo señaló por las calidades referidas, para hacer en él la junta y congregación de todos los naturales de la cabecera del pueblo de *Mescaltepeque* y sus sujetos, y tuvo siempre, después que vido que dejaran de hacer en él la dicha congregación y los llevaran al pueblo de *Tequipa*, por muy errado el hecho y propósito, como de él después aquí se ha visto, porque al tiempo que en el dicho pueblo de *Tequipa* han estado, vivieron probes, oprimidos y desconsolados, a donde carecían del buen temple de este dicho pueblo, sustento y salud de sus personas, con las cuales causas han muerto y perecido muchos de ellos, hasta que fue Dios servido de remediarlos y que S.M. enviase nueva orden en su Real Cédula para el remedio general de esta Nueva España, con cuyo auxilio, permiso y licencia que tuvieron de los alcaldes mayores que fueron de esta Provincia de *Sacatula*, don Fernando Sotelo y Don Gerónimo Truxillo, piadosa y compasiblemente les concedieron para que se volviesen a venir a este dicho pueblo de *Atoiaque*, adonde hoy están actualmente, y en él tienen hechas casas de vivienda por traza y policía, iglesia y casas de ministro y justicia, y en él se hallan contentos, bastecidos, descansados; pagan sin vejación a S.M. sus reales tributos, aumentan con sus cosechas de cacao, patlate, algodón, chile, pepita y otros muchos frutos y legumbres el concurso y contratación.

Es este puesto en parte muy cercano del dicho pueblo de *Tequipa*, de donde fácil y cómodamente pueden ser administrados y doctrinados, por no estar [a] más distancia de cinco leguas el un pueblo del otro, de camino llano, y raras veces el río que está a este dicho pueblo impide el paso, que cuando alguna vez sucede, se balsea fácilmente. Por todo lo cual este testigo tiene por cierto que los dichos naturales en este dicho puesto irán siempre en procreación y aumento.

Y esto es lo que sabe, entiende y pasa, so cargo del juramento que hecho tiene, que siéndole leído este dicho, se afirmó y ratificó en él y dijo ser de edad de 50 años.—
Hernando de Castañeda — Melchior Ibáñez — Gaspar de Negreiros, escribano. [Rúbricas]

Testigo: Don Alonso de Villegas.

En la hacienda de *San Jusephe*, Provincia de *Sacatula*, en 21 días del mes de julio de 1614 años, ante el dicho Teniente, los contenidos en el dicho pedimento presentaron por testigo para la dicha información a Don Alonso de Villegas, vecino de la Provincia, del cual recibió juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, en forma de derecho, y habiéndolo hecho, prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole leído el dicho pedimento, dijo que ha visto este testigo muchas veces el pueblo de *Atoiaque*, donde los dichos indios están congregados, y que en él tienen hechas sus casas de vivienda, iglesia y casa real y casa de ministro, y que el puesto [es] muy acomodado para los naturales, así para su vivienda como para acudir con mucha facilidad a sus huertas de cacao, porque las tienen en puestos y partes muy acomodadas; y asimismo tienen en el dicho puesto de *Atoiaque* muchas tierras y montes para hacer sus sementeras y sembrar las demás cosas que acostumbra a sembrar para sustentarse y pagar el real tributo a S.M. Y asimismo tienen a un tiro de arcabuz del pueblo un río caudaloso, y sabe este testigo porque lo vió, que Baltasar de la Cámara, demarcador de esta Provincia, fue uno de los puestos este de *Atoiaque* que eligió para la dicha congregación de los dichos naturales. Y asimismo sabe este testigo, y tiene por cierto, que congregándose los dicho naturales en este dicho pueblo de *Atoiaque*, estarán muy contentos y irán en mucho aumento, por el contento que tendrán de estar en su pueblo y gozar de sus tierras, beneficiar sus huertas y frutales; lo cual era muy gran daño y perjuicio tenerlos en el pueblo de *Tequipa*, donde fueran congregados, por estar tan trasmano de poder acudir a sus haciendas y no tener en el dicho pueblo de *Tequipa* tierras

suficientes para poder sembrar, porque las que hay, gozan los indios naturales del dicho pueblo de *Tequipa*, porque este testigo, siendo Teniente del dicho pueblo, conoció que muchas causas y pleitos que ante él pedían los indios de *Atoiaque* [eran] por quitar[les] los de *Tequipa* sus tierras. Y así estos dichos indios padecerán mucha necesidad por no tener donde sembrar y poder acudir a sus huertas de cacao y frutales que tienen en la cercanía del puesto de *Atoiaque*. Y sabe este testigo que pueden muy bien acudir a la ministración de los sacramentos del ministro, por ser cerca del pueblo de *Tequipa*, que es donde tiene su asistencia; porque no hay más de cuatro leguas de un pueblo a otro y aunque hay un río *Caudal*,⁴ en tiempos de aguas con facilidad en una balsa pasan, y jamás ha impedido el [que] pasasen.

Y en esta conformidad, los alcaldes mayores Don Fernando Sotelo, y Don Gerónimo Truxillo, y Diego de la Serena como Justicia Mayor de esta Provincia, han dado sus mandamientos a los dichos naturales para que asistan en el dicho pueblo, por ser tan acomodado para su vivienda. Y además de esto, han dado sus pareceres los dichos alcaldes mayores y Justicia Mayor, pareciéndoles bien el dicho pueblo. Y que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, el cual se firmó y ratificó, y dijo ser de edad de 55 años, poco más o menos, y lo firmó juntamente con el dicho Teniente.—Hernando de Castañeda — Alonso de Villegas — Gaspar de Negreiros, escribano. [Rúbricas]

Testigo: Francisco Ruiz.

En la hacienda de *San Jusephe*, en 21 días del mes de julio de 1614 años, los dichos alcaldes y principales para la dicha información, ante el dicho Teniente, presentaron por testigo a Francisco Ruiz, vecino de esta Provincia, del cual el dicho Teniente recibió juramento en forma de derecho, y habiendo jurado, fue preguntado por el tenor del pedimento, y habiendo visto, dijo que conoce el dicho pueblo y puesto de *Atoiaque* de diez años a esta parte, y ha estado en él muchas y diversas veces, y sabe que los dichos

⁴ Río *Atoyac*.

pueblos [*sic*] viven hoy en él y tienen hechas casas de vivienda, iglesia, casas de justicia y de ministro, y los alcaldes mayores como fueron Don Fernando Sotelo y Don Gerónimo Truxillo, y Diego de la Serna como Teniente de Don Juan de Moreda, les dieron mandamientos para asistir en el dicho pueblo, dando por parecer convenía al pro y utilidad de los naturales, y en la dicha conformidad han poblado el dicho pueblo, y saben que es el mejor de la Provincia. Para el efecto, pertenecen recién [a] su circuito las huertas de cacao, tierras, frutales, que dejaron en los pueblos antiguos, y de quitarlos de este puesto se les pierden, y padecen grandes hambres y necesidades en el de *Tequipa* donde fueron congregados, y se han muerto gran cantidad de ellos por haberlos sacado de los dichos pueblos, y este de *Atoiaque* fue uno de los señalados para la congregación, por bueno, útil y provechoso, y de quitarlos de él quedarán totalmente destruídos. Y sabe este testigo que pueden con facilidad ser administrados, porque del dicho puesto al de *Tequipa* hay poco más de cuatro leguas de tierra llana, y aunque hay un río, está junto al pueblo y nunca impide el paso; además de lo cual, tienen aguas, montes, caza y pescado en la ribera de este río, por lo cual y convenir al aumento de los naturales su pro y utilidad, es muy del servicio de Dios Nuestro Señor y del [de] S.M. la asistencia de los naturales en el dicho pueblo y darles licencia para ello.

Y esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, en que siendo leído su dicho, se ratificó y firmó, y dijo ser de edad de 35 años, poco más o menos.—Hernando de Castañeda — Francisco Ruiz — Gaspar de Negreiros, escribano. [Rúbricas]

Parecer del Ministro de Justicia, que conviene lo pedido por los indios.

En la hacienda de *San Jusephe*, en 21 días del mes de julio de 1614 años, Hernando de Castañeda, Teniente de Alcalde Mayor de esta jurisdicción, habiendo visto la información y lo pedido por los dichos alcaldes y principales, y conformándose con los mandamientos y pareceres que en esta razón tienen dados Don Fernando de Sotelo y

Don Gerónimo Trujillo, que los dichos naturales tienen presentados ante Su Exca. del señor Visorrey, dijo que él ha estado, visto y visitado el dicho pueblo, y en él ha hallado casas de vivienda en cantidad de cuarenta, pocas más o menos, y iglesia, casas de justicia y de ministro, y otros muchos edificios comenzados, y muchos sembrados, y huertas de cacao; y [a]demás, que con particularidad se ha informado de la mayor parte de los vecinos de esta Provincia y de los más antiguos y de satisfacción, ser el de [este] puesto y asiento el más acomodado a la pro y utilidad de los dichos naturales, y que de él benefician con gran comodidad sus haciendas y huertas de cacao. El tal dicho da por parecer convenir la dicha poblazón por las dichas causas y la comodidad con que pueden ser administrados, y que será del servicio de S.M., aumento de los naturales y sus reales tributos, que S. Excia. les dé la dicha licencia, así para la asistencia, como para que el ministro acuda a su doctrina y administración en el dicho puesto, en cuya certificación lo firmó de su nombre.—Hernando de Castañeda — Gaspar de Negreiros, escribano. [Rúbricas]

[Resolución]

En 12 de diciembre de 1614:

Atento a las calidades de este pueblo, que consta por los autos de congregación, y a que tan solamente dista cuatro leguas de la cabecera de *Tecpa*, donde reside el beneficiado y que éste no tiene dicha visita en su beneficio, se les permite que se estén en el puesto que están y se despache mandamiento.—Ante mí: Joan Benítez Camacho. [Rúbrica]

[Fin del Expediente].